



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 065 DE 2025
25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

"Por la cual se adjudican cuatro (4) cupos en el apoyo para el alojamiento estudiantil que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá"

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE mediante la convocatoria pública No. **PGAJ SB 2025-25**, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de

BM

pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE de conformidad con el parágrafo IV del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 se estimó que: *“Si en el transcurso del periodo académico se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria”*

QUE en el marco de la ejecución del Convenio 024 de 2025, suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU, se habilitaron cupos de alojamiento para estudiantes solteros(as) sin hijos(as) de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar un (1) cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a una (1) mujer soltera, estudiante de pregrado de la Sede Bogotá, quien cumplió con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo con la convocatoria PGAJ SB 2025-25. La comunidad estudiantil beneficiaria del apoyo para el alojamiento se relaciona a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1120216655	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA	MEDICINA VETERINARIA

ARTÍCULO 2. Adjudicar tres (3) cupos en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a 1 hombre sin hijos/as y 2 mujeres sin hijos/as, estudiantes de pregrado, quienes cumplen con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de apoyo y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario. Los y las estudiantes se relacionan a continuación:

dm

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1005485341	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO	20252
2	1000035076	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA	ZOOTECNIA	20252
3	1086363506	ARTES	ARTES PLÁSTICAS	20252

ARTÍCULO 3. Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2025


NANCY JEANET MOLINA ACHURY
Directora

Proyectó: Ivonne Alexandra Dimaté Romero
Revisó: Jairo Nicolás López Soler
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero